Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2023

Autoridad Nacional del Agua

CUT: 228886-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0508-2023-ANA-OA

San Isidro, 01 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 1699-2023-ANA-OA-URH de fecha 29 de noviembre de 2023, emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, tiene por objeto establecer regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas bajo cualquier régimen de contratación laboral;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto Legislativo N° 1405, en concordancia con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, precisa que el derecho a gozar del descanso vacacional remunerado es de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios y está condicionado al record vacacional de doscientos diez (210) días efectivamente laborados;

Que, en ese contexto, mediante el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que haga de sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo a sus necesidades del servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. (…)";

Que, de igual manera, el artículo 45° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 065-2020-ANA, establece que "La Unidad de Recursos Humanos es la responsable de coordinar con las demás unidades orgánicas la formulación, programación y ejecución del rol anual de vacaciones de acuerdo con ley, el cual se aprueba en el mes de noviembre y rige el año siguiente. Asimismo, se precisa que el rol Anual de Vacaciones será aprobado por resolución de la Oficina de Administración;

Que, consecuentemente, el artículo 49° del referido Reglamento establece que, es política de la Entidad, no permitir la acumulación de vacaciones, por lo que es obligación de cada jefe inmediato hacer cumplir el Rol Anual de Vacaciones programado y aprobado para su personal, catalogándose como una falta disciplinaria el incumplimiento defectuoso del referido rol vacacional, siendo el goce del derecho vacacional irrenunciable;

Firmado digitalmente por CAMACHO LAGOMARCINO Evelin Rosario FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 01/12/2023

Que, a través del informe de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración comunica la propuesta del rol anual de vacaciones para el año fiscal 2024 para su respectiva aprobación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 980D4F7F

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2023

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y conforme al artículo 49° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la entidad aprobado por Resolución Jefatural N° 065-2020-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobación del Rol Anual de Vacaciones

Aprobar, el Rol Anual de Vacaciones para el año fiscal 2024 del personal de la Autoridad Nacional del Agua, contratado bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728 y 1057, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificación

Notificar a la Unidad de Recursos Humanos la presente resolución, a fin que disponga las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe. para conocimiento respectivo.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CAMACHO LAGOMARCINO Evelin Rosario FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 01/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 980D4F7F